

E D I C T O

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 83/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CÓRDOBA

SENTENCIA NÚM. 176/08

Córdoba, 21 de mayo de 2008

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por un falta de Desobediencia registrada bajo número 83/08 y tramitada a instancia de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y la Consejería para la Igualdad de Cataluña, ambas en calidad de denunciadores contra Soledad Doya Muñoz y Rafael Vilchez Navas ambos en calidad de denunciados, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

F A L L O

Absuelvo a los denunciados Soledad Doya Muñoz y Rafael Vilchez Navas de la acusación interesada contra ellos, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer, en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Soledad Doya Muñoz y Rafael Vilchez Navas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba, a veintitrés de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 10 de junio de 2008, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de Juicio de Faltas núm. 669/2007.

Procedimiento: J. Faltas 669/2007. Negociado: R.

Ejecutoria:

NIG: 1402143P20077002933.

De: Alberto Francisco Sulibarría Francia.

Contra: Eva Espino Cañas.

Procuradora: Remedios Gavilán Gisbert.

E D I C T O

Don Antonio García Julia Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de Faltas núm. 669/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 281/07

Córdoba, 23 de octubre de 2007.

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas contra las relaciones familiares registrada bajo número 669/2007 y tramitada a instancia de Alberto Francisco Sulibarría Francia en calidad de denunciante contra Eva Espino Cañas, en calidad de denunciada, representada por la Procuradora doña Remedios Gavilán Gisbert y defendida por el Letrado don David Lanti Cuenca, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

F A L L O

Absuelvo a la denunciada Eva Espino Cañas de la falta por la que venía siendo acusada, con todos los pronunciamientos favorables. Las costas del presente procedimiento deberán ser satisfechas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer, en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Alberto Francisco Sulibarría Francia, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba, a diez de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 17 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Lucena, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 20/2008. (PD. 2693/2008).

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 20/2008. Negociado: TO. De: Don Cristóbal Arjona Sánchez.

Procurador: Sr. don Francisco Javier Córdoba Aguilera.

Contra: Doña Francisca Espejo Gómez.

Procurador: Sr. don Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón.

Contra: Herederos desconocidos de don Juan Manuel Pedrosa Vida (en rebeldía).

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario núm. 20/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Lucena, a instancia de Cristóbal Arjona Sánchez, contra Francisca Espejo Gómez y herederos desconocidos de don Juan Manuel Pedrosa Vida, ejercitando la acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

« S E N T E N C I A

En Lucena, a doce de junio de dos mil ocho.

Han sido vistos por doña Cristina Hurtado de Mendoza Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

número Tres de Lucena, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 20/2008 a instancias de don Cristóbal Arjona Sánchez, representado por el procurador don Javier Córdoba Aguilera y con la asistencia letrada de don Ricardo Moreno Gómez, frente a doña Francisca Espejo Gómez y los herederos desconocidos de don Juan Manuel Pedrosa Vida, estando representada doña Francisca Espejo por el Procurador don Pedro Ruiz de Castroviejo y asistida del Letrado don José Ramón Flores Martínez.»

« F A L L O

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por don Cristóbal Arjona Sánchez, frente a doña Francisca Espejo Gómez y los herederos desconocidos de don Juan Manuel Pedrosa Vida con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara el dominio de don Cristóbal Arjona Sánchez, sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena con el número 10.148, descrita en el antecedente de hecho primero de esta sentencia de la siguiente manera: "Urbana, Quince.- Plaza de aparcamiento, sita en sótano garaje, del edificio sito en la confluencia de las calles Damián Pérez y General Alamos Chacón, de esta ciudad, marcado con el número veinticuatro de esta última calle, con acceso por medio de una rampa que arranca a nivel de la planta baja del edificio donde se abre la puerta de entrada a la calle Damián Pérez. Tiene

una superficie de once metros cuadrados. Linda: al frente, pasillo de maniobra; derecha entrando, plaza número dieciséis; izquierda plaza número catorce; fondo, Calle General Alamos. Cuota: Cero como cuarenta y nueve por ciento." Aparece inscrita en el tomo 747, libro 664 de Lucena, folio 149, finca número 10.148.

2. Se ordena la inscripción del dominio declarado en la presente sentencia en el Registro de la Propiedad de Lucena a favor de don Cristóbal Arjona Sánchez y la cancelación de las inscripciones contradictorias.

3. No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada en rebeldía, herederos desconocidos de don Juan Manuel Pedrosa Vida, por hallarse en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Lucena a diecisiete de junio de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial, Olga Rodríguez Castillo.